

# 17.

## LOS SEÑORES DEL AGUA EN EL ENTORNO URBANO ALAVÉS BAJOMEDIEVAL: MONARQUÍA, ÉLITES URBANAS Y PODER CONCEJIL EN TORNO AL CONTROL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS<sup>1</sup>

José RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

*Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. UPV/EHU*

**SUMARIO:** 0. Introducción. 1. Rey y Fuero: la creación del tejido territorial para la domesticación del agua. 2. El papel del concejo en la gestión hídrica y el recurso al bien común. 3. Élités socioeconómicas y mecanismos de apropiación.

### 0. INTRODUCCIÓN

El agua es un recurso esencial en las sociedades históricas. En este sentido, podemos distinguir un uso “primario” relacionado con el abastecimiento y agua de boca que incide en la propia supervivencia del ser humano y un uso “secundario”, no menos importante, que obliga a plantearse el papel del preciado líquido en diversas actividades económicas. De una u otra forma, el agua se convierte tanto en un potente generador de rentas como en un agente creador-reflector de estatus en el juego social de representación y simbolización. Por ello, los principales poderes

---

1. Este trabajo se inscribe en el Proyecto de Investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, *Poder, sociedad y fiscalidad en el entorno geográfico de la Cornisa Cantábrica en el tránsito del Medioevo a la Modernidad*, HAR2011-27016-C02-01, con sede en la UPV/EHU. Y forma parte del Proyecto coordinado HAR2011-27016-C02-00 (*Poder, sociedad y fiscalidad en la Corona de Castilla: un estudio comparado de la Meseta Norte y de la Cornisa Cantábrica en el tránsito del Medioevo a la Modernidad*), junto con el Proyecto de Investigación HAR2011-27016-C02-02 de la Universidad de Valladolid. Participa en la Red *Arca Común* y en la UFI 11/02 de la UPV/EHU.

Siglas empleadas: AHPA: Archivo Histórico Provincial de Álava; AML: Archivo Municipal de Laguardia; AMLB: Archivo Municipal de Labastida; AMS: Archivo Municipal de Salvatierra; AMSG: Archivo Municipal de Samaniego; AMV: Archivo Municipal de Vitoria; ARChVa: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

políticos y socioeconómicos –bajomedievales en este caso– han hecho uso de las estrategias a su alcance para tratar de controlar el acceso al agua, bien para favorecer y legitimar su acción institucional en defensa del bien común, bien para obtener beneficios individuales, generando asimetrías entre una minoría que domina los modos de producción hidráulicos y una mayoría que se ve inmersa en este sistema jerarquizado sin lograr controlar directamente los recursos.

Existen, en definitiva, formas diferentes de vivir el agua, y todas ellas son sumamente interesantes para el investigador porque reflejan una sociedad estratificada y, además, contribuyen de manera definitiva a arquitecturizarla y mantenerla. Analizaremos estas cuestiones tomando como referencia cronológica los siglos de tránsito entre la Baja Edad Media y la época Moderna (siglos XIII-XVI) y como marco espacial las principales villas de la actual provincia de Álava (Vitoria, Salvatierra, Laguardia, Santa Cruz de Campezo o Artziniega), en un momento crucial para el desarrollo histórico de estas entidades urbanas. Dentro de las cuestiones a tratar se encuentran: La base territorial y jurídica que permite tejer el entramado hídrico de las villas, el papel de la monarquía y de los concejos, sobre todo de estos últimos, como instituciones mediadoras y depositarias de los intereses comunales, a la par que con aspiraciones propias, y la intromisión de ciertos poderes privados que logran, utilizando mecanismos más o menos traumáticos, el control de recursos hidráulicos, unas veces en connivencia con los anteriores, las otras entrando claramente en conflicto con ellos.

### **1. REY Y FUERO: LA CREACIÓN DEL TEJIDO TERRITORIAL PARA LA DOMESTICACIÓN DEL AGUA.**

La explotación del agua en las emergentes villas medievales no hubiera sido posible sólo con el esfuerzo y la capacidad técnica de las comunidades locales. El control sobre los recursos del entorno y, entre ellos, *las aguas corrientes y estantes* tiene una base jurídico-territorial que debemos conocer para acercarnos después a la gestión cotidiana del preciado líquido. En este sentido, las disposiciones legales medievales emanan de la tradición romana y allí comienza una distinción básica que se va a mantener durante la Edad Media y el Antiguo Régimen. Los ríos de amplio caudal, potencialmente navegables, son públicos, patrimonio del Estado, entendiendo este como un ente global ambiguo que nada tiene que ver, evidentemente, con el Estado-Nación que se alumbra en el siglo XIX. El resto de los cursos corrientes son considerados un bien común de base natural, susceptible de ser aprovechado por todas las personas y comunidades<sup>2</sup>.

---

2. Los Preceptos de Digesto o la Instituta de Justiniano tienen una profunda influencia en recopilaciones medievales como la Partidas: *et quidem naturali iure sunt omnium haec: aer, aqua profluens et mare et per hoc litora maris* (Instituta libro II, título I, epigrafe I. Tomado en GALLEGO ANABITARTE, Alfredo; MENÉNDEZ

Fuera de esta clasificación queda el agua *estancada* (manantiales, fuentes, pozos, aljibes...), sujeta a la propiedad de la tierra donde se ubica, privada o comunal. En las Partidas se contempla la apertura de pozos en heredad propia, sin necesidad de dar explicaciones ni, por supuesto, pagar ningún canon<sup>3</sup>. Es más, se permite la acumulación de extracciones en una misma zona, prevaleciendo el derecho a abrir nuevos pozos a pesar de significar una merma importante del acuífero común: *se puede hacer pozo o fuente en heredad propia aunque se dañe el pozo o fuente de la heredad contigua*<sup>4</sup>. La gran recopilación legal del siglo XIII reconoce también el derecho de servidumbre, es decir, la capacidad de una persona a tomar agua de un pozo, fuente o estanque vecino si en algún momento el dueño legítimo lo permite, no pudiendo pasado el tiempo retirar este privilegio, ni siquiera excusado por el cambio en la propiedad<sup>5</sup>. De cara a los sistemas de conducción hacia aljibes, también se regula otro tipo de servidumbre que nos interesa: es la posibilidad de tomar agua de lluvia en las casas particulares a través de los tejados y canalizaciones y almacenarla en depósitos y torres de captación, con el lógico límite esta vez de no afectar negativamente a los edificios vecinos<sup>6</sup>.

La distinción que se hace entre los *grandes ríos* navegables y el resto no es baladí; ello supondrá un mayor control de la monarquía en las corrientes principales para salvaguardar actividades como la pesca y, sobre todo, el comercio fluvial. En este sentido, la construcción de presas, pesqueras o cualquier otro ingenio que pudiera estorbar el tránsito sólo se permite de forma parcial, es decir, sin alcanzar la orilla contraria. Aunque se puede interpretar como una clara jerarquización de actividades económicas, creemos que más bien se trata de buscar una coexistencia en donde el límite viene determinado por el hecho de que un aprovechamiento pueda llegar a impedir directamente el ejercicio de otro. En la práctica, y como vamos a ver en los fueros de población, la mayor potestad del rey no impide, por ejemplo, la instalación de industrias hidráulicas a concejos y particulares, pero sí requiere su beneplácito –generalmente en forma de impuesto o canon– e incluso en ocasiones su colaboración como un socio más. Este hecho será particularmente importante en aquellos territorios de la actual Álava que se mantuvieron durante más tiempo en la órbita navarra, hasta mediados del siglo XV: el rey aparece como titular de

---

REXACH, Ángel y DÍAZ LEMA, José Manuel, *El Derecho de Aguas en España*, 2 vols., Madrid, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría General Técnica, 1986).

3. Ley XIX, título XXXI, partida III; Real Academia de la Historia, *Las siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio cotejadas con varios códigos antiguos por la Real Academia de la Historia*, Madrid, Gredos, 1807, ed. facsímil 1972; GALLEGO, MENÉNDEZ y DÍAZ, *El Derecho de Aguas en España*; BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio, «El agua en Las Partidas», en VAL VALDIVIESO, María Isabel del y BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio (coords.), *Agua y sociedad en la Edad Media hispana*, Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 13-64.

4. *Ibid.*

5. Leyes V y VI, título XXXI, partida III.

6. Ley XIII, título XXXII, partida III.

numerosos molinos harineros en Bernedo o Laguardia, frente a lo que ocurre en Vitoria o Salvatierra bajo una temprana influencia política castellana<sup>7</sup>.

Los fueros municipales deben ser contextualizados en el florecimiento de la red urbana alavesa entre los siglos XII y XIV, esto es, en el surgimiento de una nueva organización del poblamiento en base a motivos de carácter estratégico-militar, económico y político<sup>8</sup>. Para ello, los sucesivos reyes dotaron primero a estos centros de cuerpos legales aptos para su nacimiento y actividad, y después siguieron beneficiándolos con distintos privilegios que consolidaron la plenitud del mundo urbano, toda vez que seguían siendo elementos extraños en un mundo mayoritariamente rural. Las cartas de fuero se erigieron en el punto de referencia fundamental para la defensa y el desarrollo de una relativa autonomía concejil adquirida por los vecinos de estas poblaciones.

Los documentos son, excepto el caso temprano de Salinas de Añana, copia directa o influencia clara de Logroño (1095). En todos ellos, se delimite con exactitud un alfoz o no, se reconoce un área de apropiación directa y cercana, la base territorial de la actividad económica cotidiana en torno al agua y otros recursos como leña, carbón vegetal, pastos, canteras, arcilla, etc.<sup>9</sup>. El dominio sobre las corrientes de agua depende, como hemos anunciado, de la naturaleza de las mismas, que puede matizar una aparente libertad de apropiación. Los vecinos de Laguardia pueden erigir un molino en terreno propio sin *dar parte al rey por la agoa*, exención que no tiene cabida en el río Ebro: *E si algun poblador ficiere molino en el rio de Ebro peche al Rey en su primer anno cinco sueldos e non mas. ¿Qué tienen de especial sus aguas? Pues que es ejemplo claro de curso mayor, navegable, bajo intervención*

7. MARTÍN, Carlos, *Ruedas y molinos en Álava*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava- Arabako Foru Aldundia, 2002; PALACIOS MENDOZA, Victorino, *Patrimonio arquitectónico en la Cuadrilla de Campezo-Montaña alavesa. Elementos Menores*, Vitoria, Cuadrilla de Campezo-Montaña alavesa, Diputación Foral de Álava, Gobierno Vasco, 2003; PALACIOS MENDOZA, Victorino, RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, José, *Patrimonio arquitectónico en la Cuadrilla de Laguardia-Rioja alavesa. Elementos Menores*, Vitoria-Gasteiz, Cuadrilla de Laguardia-Rioja alavesa, Diputación Foral de Álava, Gobierno Vasco, 2004.

8. GAUTIER DALCHÉ, Jean, «Formation et développement du réseau urbain médiéval en Álava», en ARÓSTEGUI SANTIAGO, Pilar (ed.), *Vitoria en la Edad Media. Actas del I Congreso de Estudios Históricos. Vitoria-Gasteiz, 21-26 septiembre 1981*, Vitoria, Ayuntamiento de Vitoria, 1982, pp. 219-237. El profesor Ernesto Pastor concretaba estas líneas generales en el caso de Salvatierra: (a) motivos fronterizos, es decir, el fortalecimiento de la línea con Navarra; (b) económicos, concretamente el reforzamiento del eje comercial Castilla-Cantábrico por el paso de San Adrián; y (c) de carácter político, haciendo frente a los intereses particulares de la nobleza con una nueva villa de realengo (PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, *Salvatierra y la Llanada oriental alavesa (siglos XIII-XV)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1986, pp. 28-29).

9. Proponemos el ejemplo de Labraza entre otros muchos: *Et ubique potuerint invenire terras hermas laborent illas; ubicumque invenerint herbas per pascere pascant illas sine ullo herbatice et similiter seccent illas quando necesse [...] ubicumque invenerint montes ligna per cremare aut per casas facere accipiant sine aliqua occasione [...] Similiter ubi potuerint invenire aquas per regare peças aut ortos aut molendinos facere aut qualique opus habuerint accipiant illas* (MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Álava medieval*, vol. 1, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1974).

acentuada de la Corona. Esta situación se refleja en el propio alfoz descrito en la carta de población, que llega sólo hasta la mitad de las aguas del gran río<sup>10</sup>.

Figura 1: *Cuadro sintético del contenido de algunos fueros de población en relación con el aprovechamiento de recursos hídricos y, en especial, con la instalación de industrias harineras*<sup>11</sup>.

Fuero	Año	Apropiación Recursos	Instalación molinos	Parte del rey
Laguardia	1164	SI	SI Terreno propio	5 sueldos el primer año, si la rueda de instala en el río Ebro (navegable, río mayor)
Vitoria	1181	SI	SI Terreno propio	A partir del segundo año el rey es porcionero a la mitad, si la rueda se instala en propiedad real o río mayor
Labastida	1242	SI	SI Terreno propio	5 sueldos el primer año en el Ebro o en propiedad real
Salvatierra	1256	SI	SI Terreno propio	A partir del segundo año el rey es porcionero a la mitad, si la rueda se instala en propiedad real o río mayor
Arceniega	1272	SI	SI Terreno propio	A partir del segundo año el rey es porcionero a la mitad, si la rueda se instala en propiedad real
Villarreal de Álava	1333	SI	Previo permiso real	El rey es porcionero a la mitad, en cualquier caso
Alegría	1337	SI	Previo permiso real	El rey es porcionero a la mitad, en cualquier caso

10. Y en ocasiones se producen serios enfrentamientos con las poblaciones del otro lado: en 1517, *sobre ciertos vecinos del lugar de La Puebla, jurisdicción de esta villa, fueron al Encinal, río Hebro, término de esta dicha villa a pescar y estando pescando vinieron muchos vecinos de la dicha cibdad de Logroño mano armata contra ellos e entraron en pos de ellos en seguimiento en el término de la dicha villa y a caballo para los poder matar* (AML, Libro Acuerdos 1516-1520, año 1517, ff. 46-49).

11. Además del hecho de ser un río mayor –no sólo el Ebro, también cursos difícilmente navegables como el Zadorra pero que recorren extensos territorios– en la intervención del rey también juega la titularidad y su encaje con el derecho ribereño. La propiedad de la heredad donde se va a ubicar el molino confiere franco derecho de instalación, pero en caso contrario se deben tener en cuenta los derechos regios. En Vitoria, Antoñana, Bernedo o Santa Cruz de Campezo entre otras poblaciones: *Cualquiera que fiziere forno o molino en su propia heredad non dara al rey sinon cinco sueldos, et si fiziere el molino en la meatad del agua assi que saque el agua de madre o en la propia heredad del rey en el primer anno prenda toda la renta por su trabajo e del primer anno en adelant prenda el rey la meetad e ponga en las misiones la meetad* (Tomado de POZUELO RODRÍGUEZ, Felipe, *Documentación de la Cuadrilla de Campezo: Arraia, Maeztu, Bernedo, Campezo, Lagran y Valle de Arana (1256-1515)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, 88, Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1998).

A través de lo visto hasta este momento parece que el acceso al agua es, en principio, abierto, y cualquier persona puede aprovecharse de ella, independientemente de su origen<sup>12</sup>. No obstante, existen ciertos matices y trabas. Por ejemplo, el derecho de aprovechamiento que los propietarios ribereños (individuales o concejos) tienen sobre las aguas<sup>13</sup>. También el discurrir por una jurisdicción, sobre todo si nace dentro de ella, que impulsa a las villas y sus concejos a tener una sensación efectiva de propiedad como garantes del bien común vecinal. En 1535 unos guardas de campo de Antoñana requisan la ropa y el cáñamo a unos vecinos y vecinas de la aldea propia de Oteo que estaban lavando junto al molino. A pesar de que la industria es propiedad de Oteo, Antoñana alude en el pleito posterior que el río *es propio y privativo de la villa*<sup>14</sup>.

Algunas villas no se contentan únicamente con esto y van un paso más allá. Vitoria, Salvatierra y Laguardia logran formar durante el siglo XIII complejas redes hídricas artificiales alrededor de los núcleos que debemos enmarcar dentro de un proyecto general de aprovechamiento del medio en el que se imbrican de forma no siempre pacífica diversos usos higiénicos, agrícolas, industriales, militares y, también, domésticos. Técnicamente son sencillos canales artificiales descubiertos que funcionan por gravedad, pero su presencia supone arquitecturizar el paisaje en varios kilómetros, modelarlo, geometrizarlo, rediseñarlo mediante líneas de agua y crear, en definitiva, nuevos espacios de vida<sup>15</sup>. Sin duda se pueden calificar de hitos fundamentales en el abastecimiento urbano medieval dentro de nuestro ámbito geográfico.

---

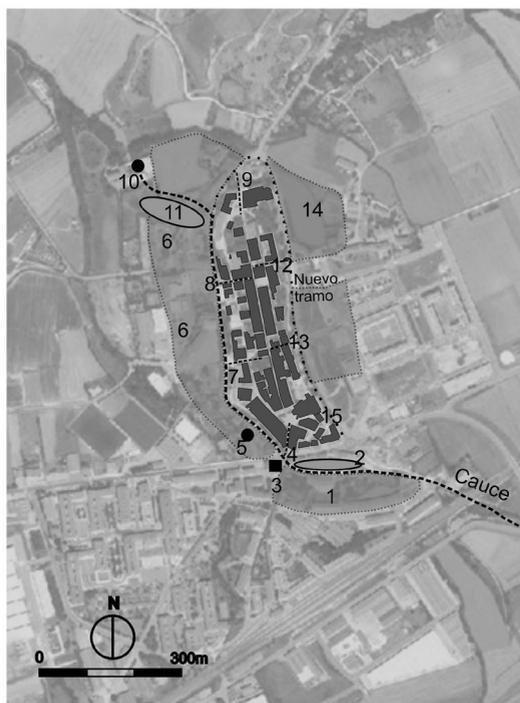
12. *Los rios et los puertos et los caminos publicos pertenescen a todos los homes comunalmente, en tal manera que tambien pueden usar de ellos los que son de otra tierra extraña como los que moran et viven en aquella tierra do son* (ley VI, título XXVIII, partida III. Tomado de BONACHÍA, «El agua en las Partidas», p. 38).

13. *Et como quier que las riberas de los rios sean quanto al señorio de aquellos cuyas son las heredades a que estan ayuntadas* (ley IX, título XXVIII, partida III. Tomado de GALLEGO, MENÉNDEZ y DÍAZ, *El Derecho de Aguas en España*).

14. En primera instancia vence Antoñana, aunque perdemos el rastro al recurrir Oteo (AMAM, caja 186, num. 13, año 1535).

15. GRANERO MARTÍN, Francisco, *Agua y Territorio. Arquitectura y Paisaje*, Sevilla, Universidad de Sevilla e Instituto Universitario de Ciencias de la Construcción, 2003, pp. 17-19.

Figura 2: Recorrido del canal artificial sobre el costado oeste de Salvatierra y señalización de los principales elementos que tienen relación con el curso de agua.



1. Zona de huertas (eras de San Juan)
2. Primera ubicación adoberías / tenerías
3. Fuente de San Juan
4. Portal del Rey o San Juan (Vitoria, Navarra)
5. Rueda de San Martín o Arriba
6. Zona de huertas (eras de San Martín y Ula)
7. Portal de Andrayturri
8. Portal de Ula
9. Portal de Santa María (Guipúzcoa)
10. Rueda de Santa María, Abajo o Urgutxi
11. Segunda ubicación adoberías / tenerías
12. Portal de La Madura
13. Portal Carnicerías
14. Eras de La Madura
15. Portal Chiquito / Arramel

(Las líneas punteadas del interior de la villa corresponden a los cantones y portales por donde evacúan los caños residuales de la población. Esta primera canalización se amplía en 1564 a la mitad occidental tras un dramático incendio. Fuente: elaboración propia sobre ortofotografía de GeoEuskadi, año 2012).

Son estrategias tempranas en su concepción, prolongadas en su desarrollo y poliédricas en su funcionamiento y gestión. El impulso de los cabildos medievales y la monarquía parte de un control jurídico previo sobre el territorio sin el cual hubiera sido imposible articular estas infraestructuras. Si nos fijamos en el ejemplo de Vitoria observamos que cuando en 1181 el rey navarro Sancho VI otorga fuero no se especifica el ámbito territorial de la villa. Ante la desventaja inicial, rodeado como estaba el exiguo alfoz por tierras pertenecientes a los *parientes mayores* de la nobleza englobados en la denominada Cofradía de Arriaga, el concejo impulsará una expansión respaldada por el propio capitulado del documento<sup>16</sup>.

16. *Omnes etiam hereditates patrimonii vestre quas nunc habetis vel et hinc acquirere potueritis aut comparavistis liberas habeatis et ingenuas et numquam pectetis pro eis morturan neque aliquos debitum sed facite ex eis totam vestram voluntatem* (AMV, secc. 8, leg. 6, num. 1, año 1181. Tomado de DÍAZ DE DURANA, José Ramón, *Vitoria a fines de la Edad Media. 1428-1476*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, p. 35).

Para el profesor José Ramón Díaz de Durana, son tres los factores que concurren a este fulgurante proceso de crecimiento territorial que culminará en 1332 con la anexión de 41 aldeas, hasta conformar prácticamente el límite actual: en primer lugar, el creciente poderío económico de Vitoria y de sus habitantes; en segundo lugar, el incondicional apoyo de la monarquía mediante privilegios y donaciones; finalmente, la actitud pragmática de una hidalguía rural hostil a la villa pero consciente de sus limitaciones, que sabrá adaptarse al enemigo de la mejor manera posible<sup>17</sup>. Así, las fronteras jurisdiccionales irán ampliándose en base a compras y donaciones. Entre 1181 y 1258, año en el que conocemos la nueva extensión municipal gracias a una concordia entre la ya mencionada Cofradía de Arriaga –símbolo del poder nobiliario– y las villas de Salvatierra y Vitoria –el contrapunto como creciente pujanza urbana–, se obtienen por donación real las aldeas de Arriaga, Betoño, Ali, Arechavaleta, Gardélegui, Mendiola, Olárizu, Castillo y Adurza. Lo cierto es que los vitorianos poseían muchas propiedades en esas poblaciones ya antes de la fecha indicada. Por ello, la concesión real es más bien una declaración oficial de algo previamente conseguido de facto<sup>18</sup>. En 1286 aumenta de nuevo el término con la incorporación de Lasarte, por donación de Sancho IV. Cincuenta años más tarde se perfilará todavía más lo que va a ser el término municipal actual, coincidiendo con la disolución controlada de la hermandad nobiliar<sup>19</sup>.

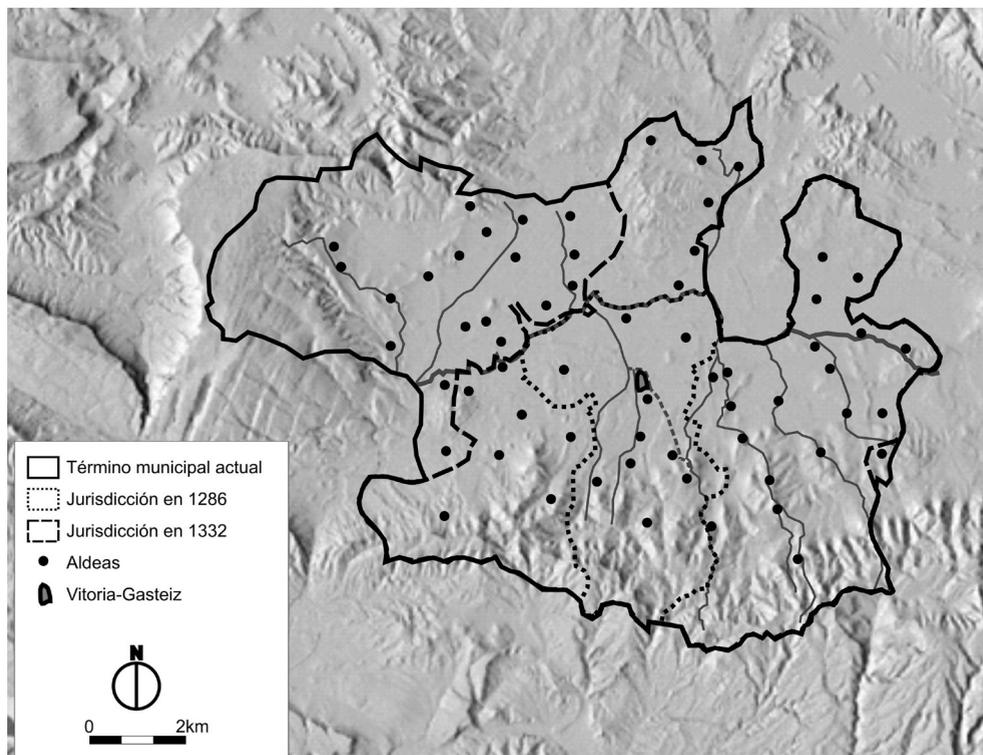
Ese primer crecimiento de mediados del siglo XIII no tiene en nuestra opinión nada de aleatorio. Hacia el norte la villa sigue el camino Real hacia Bilbao, acorde con su función de embudo mercantil entre el mar Cantábrico y la meseta castellana, logrando además acceso al río Zadorra. Hacia el sur también progresa siguiendo una lógica, buscando los montes de Vitoria donde hasta época reciente los vecinos seguirán explotando los recursos forestales, ganaderos, canteras de piedra y arena, tejeras, pozos de nieve, etc. En lo que concierne al agua, el cabildo toma el control de las cabeceras de los *montes altos* que nutrirán la canalización artificial. Como si la expansión estuviera inserta en el propio código genético de la ciudad, Vitoria planifica su futuro a través de una malla territorial tejida con paciencia durante cientos de años, que será el soporte para la implementación de políticas y estructuras hídricas.

17. *Ibid.*, p. 36.

18. Se conservan dos sentencias arbitrales entre los clérigos de Vitoria y los de las aldeas fechadas en 1226 que son esclarecedoras: *...saliendo la reja de Vitoria puede sembrar los heredamientos que los vecinos moradores parrochianos de Vitoria tienen e an en las dichas aldeas...* (PORTILLA VITORIA, Micaela Josefa, «La Cofradía de Álava y sus Cofrades en la última Junta de Arriaga de 1332», en *Historia del Pueblo Vasco*, I, San Sebastián, Erein, 1978, p. 215).

19. Véanse al respecto *La formación de Álava: 650 aniversario del Pacto de Arriaga (1332–1982)*, 2 vols., Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1984–1985; AYERBE IRIBAR, MARÍA ROSA, «El origen de la Cofradía de Arriaga: una explicación legendaria», en *Congreso de Historia de Euskal Herria. II: Instituciones, economía y sociedad (siglos VIII–XV)*, San Sebastián, Txertoa, 1988, pp. 85–96.

Figura 3: Evolución del alfoz vitoriano.



(El río Zadorra (trazo más grueso) atraviesa la jurisdicción de este a oeste; numerosos arroyos van a confluir en él, pero nos interesan sobre todo aquellos que nacen en los montes altos de Vitoria (extremo sur de la jurisdicción). A partir de ellos va a crear la ciudad su sistema hídrico propio, más cercano, incluyendo la canalización artificial de finales del siglo XIII. Es evidente la relación entre la expansión territorial de la ciudad y la apropiación de recursos naturales, especialmente de agua. Fuente: elaboración propia sobre MDT LIDAR 2008 (GeoEuskadi) y datos contrastados con DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, *Vitoria a fines de la Edad Media. 1428-1476*, Azterlanak, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1984).

Estas estrategias enfrentarán a menudo al centro urbano con las aldeas de su *hinterland*, lo que nos introduce en el interesante concepto de la jerarquización de espacios, es decir, la existencia de unos lugares o territorios dominantes y otros dominados en distinto grado. Los núcleos que pertenecen desde los primeros momentos a Vitoria son consideradas *aldeas viejas* y se hallan en su término campanil. En Salvatierra, donde puede observarse un proceso parecido, los núcleos que formaron parte del primer alfoz siempre se consideraron jurídicamente *arrabales* o *barrios* gestionados directamente desde el concejo de la villa, no *aldeas* dependientes pero con términos y recursos propios. Un ejemplo esclarecedor: sus habitantes estaban obligados en las ordenanzas de 1537 a moler cierta cantidad de cereal en los dos

molinos propios de la villa, *aunque tengan ruedas propias o en comunidad*<sup>20</sup>. Por supuesto, también participan de los costes y responsabilidades de mantenimiento.

En definitiva, las actividades económicas en torno al agua deben interpretarse en clave de control territorial, es decir, en la facultad de apropiarse de los recursos del medio –también la caza, el pacer las hierbas, el abrevar en aguas corrientes o estantes o el talar los bosques–. La figura, cualquiera que sea, con preeminencia jurídico-política sobre un espacio y sus aguas va a establecer las normas que amparan y regulan el desarrollo de la pesca, el regadío, la molinería, la batanería y otras tantas, impidiéndolas si así es su deseo (¿no es acaso una definición precisa del concepto *poder*?). Esta potestad emana en principio del rey, quien al traspasarla mediante privilegios, donaciones, mercedes, etc., a diferentes personajes y entidades a veces yuxtapuestos, de compleja articulación, diluye en buena medida la libertad de uso primigenia que establecen los grandes códigos legales como las Partidas sobre las aguas.

## 2. EL PAPEL DEL CONCEJO EN LA GESTIÓN HÍDRICA Y EL RECURSO AL BIEN COMÚN

El desarrollo urbano y las prácticas hídricas que van aparejadas deben ser enmarcadas en un momento histórico en el que está en juego la afirmación y capacidad de los cabildos municipales para la resolución de los problemas vecinales. En este sentido las corporaciones locales van a erigirse como la salvaguarda político-jurídica del acceso al agua, en primer lugar asegurando la libertad individual de acceso ya en las cartas forales y, más tarde, procurando cuando no gestionando directamente el abastecimiento. Estas acciones no son gratuitas ni altruistas: la administración del agua, como la de cualquier otro recurso básico, legitima el poder del concejo<sup>21</sup>. En este sentido, los municipios medievales implementan políticas proteccionistas, incluso a riesgo de generar tensiones con el entorno rural, principalmente por el control de los recursos materiales y fiscales<sup>22</sup>.

20. AMS, caja 16, num. 13, año 1537 (copia de 1544).

21. BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio, «El agua en la documentación municipal: los Libros de Actas», en VAL VALDIVIESO, María Isabel del (coord.), *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media. Fuentes para su estudio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998, pp. 41-70; MARTÍN CEA, Juan Carlos, «La política municipal sobre el agua en los Concejos de la cuenca del Duero», en VAL VALDIVIESO, María Isabel del (coord.), *Usos sociales del agua en las ciudades hispánicas de la Edad Media*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, pp. 43-87; PORRES MARIJUÁN, María Rosario, «*El proceloso mar de la ambición*». *Elites y poder municipal en Vitoria durante el Antiguo Régimen: documentos para su estudio*, Bilbao, Universidad del País Vasco-Euskal Erriko Unibertsitatea, 2004.

22. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, «Algunos aspectos del abastecimiento de Vitoria en la Edad Media», en ARÓSTEGUI (ed.), *Vitoria en la Edad Media*, pp. 562-602; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, «Los señoríos urbanos en el norte de la Península durante la Edad Media», en SERRANO MARTÍN, Eliseo y SARASA SÁNCHEZ, Esteban (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, pp. 587-614; GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, *Gobernar la ciudad en la Edad Media: Oligarquías y elites urbanas en el País Vasco*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava, 2004, esp. 121-137.

Como hemos avanzado en el apartado anterior, el rey tiene un papel fundamental en el nacimiento de los sistemas hídricos urbanos complejos. Como veremos en el próximo, también ciertos individuos tuvieron un rol destacado. En cualquier caso, el concejo toma rápidamente como propios estos circuitos y organiza su mantenimiento, a lo largo del siglo XV mediante limpiezas periódicas en las que participan activamente todos los vecinos de la jurisdicción, no sólo los habitantes intramuros. Para vertebrarlas se utilizan las circunscripciones político-sociales existentes, barrios-vecindades en las ciudades y cuadrillas en las aldeas<sup>23</sup>. La razón principal de esta “colaboración” aldeana en el mantenimiento de las canalizaciones de agua corriente alrededor de las villas es que su carácter de foso, además de alimentar de forma limitada las huertas anexas, de abreviar el ganado, de evacuar los residuos urbanos y de mover ingenios hidráulicos, lo convierte en un asunto común a toda la jurisdicción.

Como es de esperar, la participación forzada de las aldeas genera fuertes tensiones entre villa y alfoz, cuyos ecos nos llegan parcialmente. Por ejemplo, en la Vitoria de 1476: los vecinos labradores de la tierra se niegan a contribuir con las prestaciones porque consideran que las cavas son propias de la ciudad y, por lo tanto, sólo a ella le incumben los gastos y responsabilidades de mantenimiento. El conflicto llega al rey, quien decreta que todos los vecinos de la jurisdicción deben contribuir. En esta ocasión al menos, parece que la propia iniciativa de limpieza partió del monarca y de sus necesidades estratégico-militares<sup>24</sup>. Como ya adelantábamos, la clave para requerir un esfuerzo común de villas y aldeas en torno a la figura real es, por encima de otros usos, la función del foso como elemento defensivo.

Existen sin embargo ejemplos donde difícilmente tiene cabida una explicación única estratégico-militar. Una Sentencia Arbitraria del rey de Navarra dada el 19 de noviembre de 1438 regula ciertos asuntos que afectaban a las relaciones entre la villa de Laguardia y sus aldeas. Una de las controversias se centraba en la obligación de la Tierra de corresponder a los gastos de mantenimiento del *Río Principal*, una canalización artificial de unos 8 kilómetros de longitud que captaba el agua de las sierras altas para trasladarla hasta Laguardia, en detrimento del caudal de arroyos naturales que se dirigían hacia las aldeas, a los que seccionaba transversalmente. Los pequeños núcleos entienden que la regadera es *cequia vecinal* de Laguardia. Sin embargo, la resolución deja claro que *la dicta cequia es a provecho comun de todos los de la dicta villa y aldeas en general*, por lo que *sean tenidos de limpiar la dicta cequia, agora et a perpetuo cada una [aldea] su part et porcion, segunt*

23. Por ejemplo, el 24 de septiembre de 1428 documentamos en Vitoria un *mandamiento para la limpieza de las cequias y calzes de enderredor de la villa* (AMV, Libro Decretos 1428-29, copia de 1792, año 1428, f. 153v). Algunos años más tarde, en el mismo contexto, los distintos mayoresales en la ciudad y cuadrilleros en las aldeas designan *porciones de cava* que deberán ser limpiadas por diferentes vecinos (AMV, Libro Decretos, 1479-1496, año 1496, ff. 626v-627).

24. *...e que agora poco tiempo ha, a cabsa de la gente Francesa e de los movimientos de mis Regnos...* (AMV, secc. 17, leg. 13, num. 4, año 1476).

*antiguamente solian*<sup>25</sup>. Estas complicadas relaciones entre el centro y el alfoz ya las hemos observado antes en Vitoria, pero ahora las peticiones de unidad en la responsabilidad de mantenimiento no parecen justificarse en la defensa de la villa como refugio común, sino más bien en la preservación del equilibrio de un sistema económico (regadío) organizado en torno al agua, y no igualitario.

Este modelo de gestión va a ir variando progresivamente y dando lugar a otro nuevo. En las primeras décadas del siglo XVI villa y aldeas todavía contribuyen en unos porcentajes que, lamentablemente, no podemos precisar<sup>26</sup>, pero el entorno rural va a ir desapareciendo de las derramas conforme se va abandonando la función “medieval” de foso defensivo y, por consiguiente, desaparecen el apoyo y la autoridad de la monarquía para tales fines, es decir, la canalización se va a convertir en una cuestión local en cuanto a su gestión, exceptuando algunos momentos puntuales de conflicto armado. A su vez, el repartimiento se va a ir imponiendo como herramienta recaudatoria para sufragar los continuos gastos de mantenimiento, ante las cada vez menores *ayudas del rey para cercar la villa*. La monetarización corre paralela a una profesionalización de las tareas, generalmente en manos de *paleros* franceses. Así explicaba el concejo de Vitoria la situación mucho tiempo después:

*y que habiendo zesado las guerras y ostilidades y no siendo por esta razon de utilidad alguna la cava o foso que antes havia y por donde va ahora el agua, zesó luego esta contribuzion y fue preziso que la ciudad tomase otros medios para la limpia de dicho Rio*<sup>27</sup>.

Si el rey fue vaciando su mecenazgo y las aldeas de la jurisdicción sus aportaciones, la ciudad tampoco cargó a sus espaldas en exclusiva las responsabilidades y los costes de mantenimiento, que se concentraron más en aquellas personas e instituciones que sacaban beneficios directos del agua. Especialmente los propietarios de los molinos<sup>28</sup>, pero también hortelanos de las heredades anexas<sup>29</sup> y otros intereses variados. Por ejemplo, cuando un vecino de la Calle Nueva en Vitoria (anterior judería, el vial colindante con la muralla al Este, junto a la traída de aguas) construye un conducto

25. AMVG, caja 84, num. 2, año 1438, copia del escribano Pedro María Bermeo de 5 de mayo de 1851 (tomado de AGUAYO CAMPO, Teófilo, *El regadío tradicional en Rioja Alavesa: su contexto socioeconómico*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava, 1999, p. 291).

26. AMV, Libro Decretos 1522-1529, año 1525, f. 127. Ese año se da un repartimiento de 45.000 maravedís entre los vecinos de la ciudad de Vitoria y de su jurisdicción. En este caso al menos, la ciudad contribuye con un real por unidad habitacional.

27. AMV, Libro Actas 1776-1777, 24 julio 1776, s.f.

28. A los dos delimitados por el propio Romero Martínez a finales del siglo XIII, San Ildefonso y Puerta de Arriaga, se añaden Trianas y San Cristóbal, ubicados en la corriente antes de alcanzar la ciudad. En 1563 los titulares son el canónigo Diego de Esquibel, Martín de Salinas, Martín de Salvatierra y Catalina Martínez de Çuaçu. Ese año el ayuntamiento vitoriano dictamina que deben *aderezar el rio, cada uno en la parte que les toca* (AMV, Libro Decretos 1561-1565, año 1563, f. 315v).

29. Si un labrador se aprovecha del cauce, debe limpiar *lo que le toca de cequia junto a su pieza, parral viña o huerta* (AMV, Libro Decretos 1428-1429, año 1428, ff. 153v-154).

subterráneo (*secreta*) para evacuar las aguas de lluvia e inmundicias, recibiendo el permiso del gobierno local pero advertido de que, en adelante, deberá colaborar en la limpieza de la *cava publica*, como hacen otros inmuebles<sup>30</sup>. En este sentido, y gracias a la inyección de agua corriente desde finales del siglo XIII, el antiguo foso se ha convertido en el colector principal de los residuos de la parte oriental de la ciudad.

Volvamos al papel mediador del concejo, que tiene múltiples ramificaciones. En primer lugar se trata de asegurar el abastecimiento de agua, sobre todo si el uso de boca es compartido con otras funciones<sup>31</sup>. En Labastida, la misma acequia es utilizada durante el día para llevar agua a las *huertas y heredades* situadas en el entorno de la villa, estableciéndose turnos o *renques* por horas siguiendo el orden topográfico de los cultivos. Al ponerse el sol, el agua llega a la población *porque el gobierno de las fuentes de esta dicha villa es de la agua que viene por la dicha regadera*. El control municipal está presente, qué duda cabe, en los puntos de abastecimiento de agua de boca por excelencia: las *fuentes de la villa*. Más allá de aplacar la sed, se convierten en referentes civiles de la comunidad<sup>32</sup>. Por ello es un espacio privilegiado y gestionado desde los gobiernos locales y su arquitectura aparece, especialmente desde el siglo XV, ligada al *ornato, adorno, honor y bien universal* de la ciudad. Los escudos municipales son frecuentes en la coronación de las fuentes, recordando continuamente a usuarios y transeúntes el buen hacer del concejo y, lo que nos interesa en este momento, la reunión de los vecinos en torno a un servicio común que adopta así un activo papel simbólico de representación urbana, en tanto que construcción y transmisión de unos valores comunes<sup>33</sup>.

Vitoria es el único núcleo que nos permite explorar dignamente los gastos concejiles durante el siglo XV, concretamente los años de 1428, 1463, 1464, 1465 y 1470<sup>34</sup>. Además, la ciudad dispone por estas fechas de cuatro fuentes sobre manantial en el área periurbana y cuenta con más de 5.000 habitantes, por lo que constituye el

30. AMV, Libro Decretos 1590-1594, año 1591, ff. 57r-57v.

31. *...e hordenaron que la agua venga a la villa en las noches y que ninguno sea osado de la ynpedir de que no benga dende que tannen a la abe maria asta que tannen a maytines* (AMLB, Libro Actas 1553-1567, año 1556, f. 36).

32. Cumplen a la perfección con los tres preceptos que arman el concepto antropológico de lugar de Marc Augé: estabilidad, relación (interacción) e identidad (AUGÉ, Marc, *Los no lugares. Espacios del anonimato. Una antropología de la Sobremodernidad*, Barcelona, Gedisa, 2000).

33. ARANDA PÉREZ, Francisco José, «Mecanismos y fuentes de la representación del poder de las oligarquías urbanas», en ARANDA PÉREZ, Francisco José (coord.), *Poderes "intermedios", poderes "interpuestos": sociedad y oligarquías en la España moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, pp. 147-182, p. 150.

34. Las cuentas de 1428 están analizadas en el trabajo de DÍAZ DE DURANA, *Vitoria a fines de la Edad Media*, pp. 142-148. En realidad, no son una relación de ingresos y gastos con personalidad propia, sino que aparecen en el contexto de las actas municipales de 1428-1429. Por lo tanto, no se puede asegurar que estén reflejados todos los movimientos. El resto de los años consignados aparecen en el artículo de GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, «La vida política y financiera de Vitoria a partir de las cuentas municipales de fines de la Edad Media», *Studia historica. Historia Medieval*, 2012, 30, pp. 99-127. Las cuentas se hallan en la Chancillería de Valladolid por hallarse insertas en un pleito entre la ciudad y los escuderos de las aldeas.

caso más dinámico de la actual provincia. En estos momentos, las partidas destinadas a impuestos y las dedicadas al propio funcionamiento administrativo del cabildo constituyen prácticamente el 90% del total de gastos. Por contra, podemos observar una escasa inversión en obras públicas y, dentro de ellas, la muralla, sus puertas y puentes de acceso acaparan el mayor protagonismo, también cuando en 1465 la inversión en estos menesteres aumenta considerablemente. Después encontramos el mantenimiento de algunas instalaciones y edificios de carácter municipal, por ejemplo los relojes de Santa María y San Miguel. Hemos de apuntar que todavía no se han construido centros emblemáticos como la propia casa consistorial o la alhóndiga. Respecto a las fuentes y otras arquitecturas hidráulicas, no existen gastos en construcción y los poco habituales desembolsos documentados tienen que ver con limpiezas: en 1428 podemos desgajar una partida de 564 maravedís (0,72% del presupuesto total pero el 24% del montante destinado a obras públicas) destinada al mantenimiento de fuentes y caminos; concretamente, 350 maravedís son empleados en la limpieza de la fuente de la plaza del mercado. El dinero consignado para infraestructuras comunes durante los años siguientes aumenta, pero no revierte en las estructuras hidráulicas de abastecimiento.

De estos datos podría desprenderse una despreocupación municipal por la provisión de agua para consumo humano. Creemos que no es así, que lo que reflejan estas limitadas series es la sencillez de mantenimiento de las fuentes sobre manantial respecto a otras grandes preocupaciones locales: murallas, puertas, etc. De hecho, cuando se actúa en las fuentes, los gastos no son menores en comparación con el por otro lado exiguo capítulo de obras públicas. La cuestión es, ¿podemos generalizar a partir de Vitoria? La respuesta parece ser afirmativa. Las cuentas del concejo de Salvatierra de 1507 no registran abono alguno en fuentes u otro sistema de abastecimiento, mientras que otros elementos importantes como los molinos concejiles –algo que no ocurre en Vitoria por ser de titularidad privada–, las calzadas o la muralla cuentan con importantes capítulos de gasto de entre 10.000 y 20.000 maravedís para reparaciones y mantenimiento<sup>35</sup>. Esta tónica se repite en otras villas escrutadas como Laguardia, Santa Cruz de Campezo, Artziniega, Salinas de Añana o Lagrán en series pertenecientes ya a los primeros decenios del siglo XVI, mientras no se ejecuten complejas traídas soterradas.

Y entramos precisamente en la cuestión clave. En torno al 1500 asistimos a potentes proyectos de mejora del abastecimiento urbano en las villas alavesas, tendencia compartida en otros muchos puntos de la geografía peninsular y del resto de Europa, pese a las lógicas divergencias de ritmos y circunstancias particulares<sup>36</sup>.

35. Tomado de DÍAZ DE DURANA, José Ramón, *Álava en la Baja Edad Media a través de sus textos*, Fuentes documentales del País Vasco, 54, Donostia, Sociedad de Estudios Vascos, 1994.

36. Bilbao, Orduña, Portugalete, Castro Urdiales, Durango o Guetaria en un ámbito más cercano. Oviedo, Medina del Campo, Cuenca, Teruel, Valladolid, León, Burgos o Guadalajara en la Península. ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio, *Atlas de villas medievales de Vasconia. Bizkaia*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2006, pp. 78-80; SALAZAR ARECHALDE, José Ignacio, *Urbanismo e historia: la*

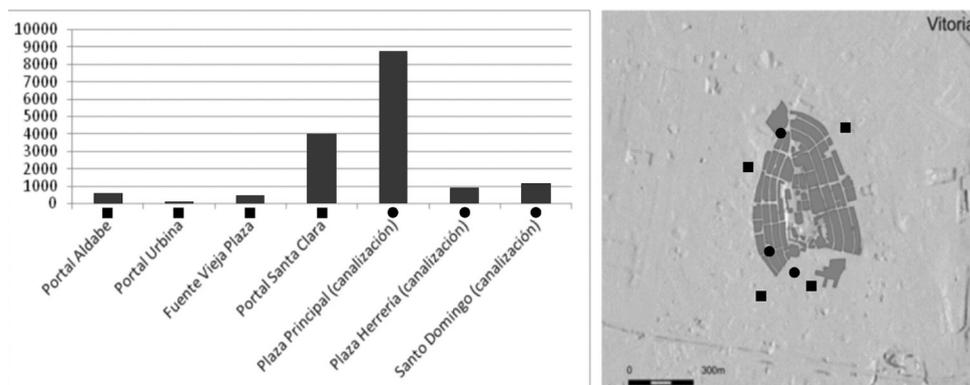
Los cambios dirigen siempre en una misma dirección: la aparición de servicios que cuentan con una canalización propia y exclusiva desde un manantial más o menos lejano a la fuente de recogida. También las razones que coadyuvan son similares en todos los casos: a) mejorar las condiciones higiénico-sanitarias del agua de boca, b) asegurar un volumen de agua suficiente a la población y c) proporcionar la máxima comodidad al vecindario aproximando los puntos de abastecimiento de agua a las viviendas. Las arquitecturas funcionales sobre manantial, encastradas en el suelo y casi ocultas, dejan paso a impresionantes torres o árboles decorativos, un signo más de distinción y de riqueza, hitos identificativos de la *res publica* y motivo de orgullo de vecinos y gobernantes.

De nuevo en Vitoria, podemos observar en el gráfico cómo aumentan los gastos de mantenimiento cuando se instalan los servicios públicos intramuros alimentados por arcaduzados subterráneos. Esta tendencia se observa, con menos exactitud debido a la falta de datos continuados, en otras villas alavesas. Aquellas que mantienen durante los siglos modernos las fuentes sobre manantial consignan menos gastos en materia de abastecimiento de agua de boca, a pesar de que tratan de renovar las arquitecturas y el entorno conforme a las modas estéticas y pautas de salubridad. Por el contrario, el establecimiento de canalizaciones subterráneas, sobre todo en los pocos casos que generan fuentes intramuros, supone un aumento considerable de los gastos de mantenimiento e incluso de los problemas cotidianos de funcionamiento debido a que las roturas son frecuentes, y prueba de ello es que los primeros sistemas del siglo XVI serán continuamente mejorados en las centurias posteriores, como veremos en el siguiente apartado. De hecho, la canalización supone siempre más de la mitad de la inversión requerida en construcción o conservación. Y sin embargo, los concejos se lanzan a una mejora de la red de provisión con mayor o menor éxito, porque la idea de ciudad de 1500 se basa en nuevos símbolos civiles.

---

*ciudad de Orduña*, Oñati, Instituto Vasco de Administración Pública, 1995, p. 136; VAL VALDIVIESO, María Isabel del, «Apuntes sobre el protagonismo del agua en el desarrollo de una villa vizcaína al final de la Edad Media (Portugalete)», en VAL VALDIVIESO, María Isabel del (coord.), *Vivir del agua en las ciudades medievales*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2006, pp. 85-87; GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, «La población de la villa guipuzcoana de Guetaria a fines de la Edad Media», *En la España Medieval*, 1999, 22, pp. 317-353, p. 324; CUARTAS RIVERO, Margarita, *Oviedo y el Principado de Asturias a fines de la Edad Media*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1983, pp. 293-298; SÁNCHEZ DEL BARRIO, Antonio, *Historia y evolución urbanística de una villa ferial y mercantil. Medina del Campo entre los siglos XV y XVI*, 2 vols., Valladolid, Universidad de Valladolid, 2005; GUERRERO NAVARRETE, Yolanda y SÁNCHEZ BENITO, José María, *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder urbano*, Cuenca, Diputación Provincial de Cuenca, 1996); para el caso de Teruel MUÑOZ GARRIDO, Vidal, «El espacio del agua en el Teruel medieval», *Aragón en la Edad Media*, 2006, 19, pp. 397-406; CARRICAJO CARBAJO, Carlos, *Las arcas reales vallisoletanas. Una obra singular para una ciudad y unos monumentos singulares*, Valladolid, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Banco de Bilbao, 1984; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César, *La ciudad de León en la Baja Edad Media. El espacio urbano*, Madrid, Hullera Vasco-Leonesa, 1992, p. 147; LÓPEZ MATA, Teófilo, *La catedral de Burgos*, Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1966; LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, *Las actas de sesiones del concejo medieval de Guadalajara*, Madrid, UNED, 1997, pp. 99-100.

Figura 4: Cuadro comparativo de las inversiones efectuadas por el concejo de Vitoria entre los años 1575-1600 en las fuentes públicas de la ciudad.



(Desde 1565 ya funciona la primera traída soterrada a la ciudad que se distribuye en tres servicios. A pesar de ser estructuras recientes, generan unos costes de mantenimiento muy elevados en comparación con las antiguas fuentes sobre manantial de los portales, a excepción de la fuente de Santa Clara, que presenta unas cifras exageradas debido a su reconstrucción en 1581 (3.875 maravedís) para adecuarla a los nuevos tiempos y aprovechar el sobrante de la fuente nueva de la plaza. Fuente: elaboración propia).

Además de construir, reparar y mantener las fuentes, los gobiernos locales van a servirse de su capacidad política para gestionar y tutelar el correcto funcionamiento de las mismas, legislando al respecto y dirimiendo los problemas surgidos entre los vecinos usuarios. A riesgo de ser demasiado reiterativos, esta monopolización de los mecanismos de control sobre el agua en nombre del conjunto debe ser interpretada también como una potente herramienta de imagen, más velada tal vez que la visión del escudo municipal en lo alto de la fuente pero igual de efectiva. La fuente, el abrevadero, el lavadero –como otras infraestructuras públicas– se convierten así en un reflejo del poder político municipal, de su buen hacer como gobernante y, en definitiva, un elemento legitimador de la acción de las oligarquías municipales<sup>37</sup>.

37. Para Juan Carlos Martín Cea, las decisiones municipales en torno al abastecimiento de agua, incluyendo algunas que afectan más a las costumbres culturales y que se suelen considerar de segundo orden, “pueden resultar más esclarecedoras incluso que los grandes ordenamientos [...] por cuanto revelan con más nitidez la complejidad que a menudo subyace tras la toma de decisiones políticas” («La política municipal sobre el agua», p. 47). En la misma línea, HINOJOSA MONTALVO, José Ramón, «La intervención comunal en torno al agua: fuentes, pozos y abrevaderos en el Reino de Valencia en la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 2000, 23, pp. 367-385; OLIVA HERRER, Hipólito Rafael, «Gestión del agua, economía agraria y relaciones de poder en Tierra de Campos a fines del medievo», *Historia agraria*, 2003, 30, pp. 11-29; del mismo, «L'eau et le pouvoir dans les villes castillanes à la fin du Moyen Âge. Palencia, un exemple de concurrence de pouvoirs», *Histoire urbaine*, 2008, 22, pp. 59-75.

En las Ordenanzas vitorianas de 1487 se prohíbe a los aguadores *traer agua el día de domingo* por ser descanso obligado de buen cristiano<sup>38</sup>. Por esas fechas se recogen en las Actas Municipales varios acuerdos con el colectivo, que se limitan a recomendar *llevar agua de las fuentes de la plaza e de Urbina e de Aldave*<sup>39</sup> por cuestiones de calidad de agua y de operatividad (las fuentes mencionadas se encuentran junto a puertas de la ciudad, repartidas por el caserío). La salud pública es un campo abonado para la intervención municipal, por tanto, las fuentes siempre fueron elementos estratégicos protegidos por una serie de medidas que tratarán de garantizar la calidad del agua potable<sup>40</sup> y, de paso, aleccionar al usuario mediante unas formas correctas de actuar –dentro de la higiene pública tiene cabida la moral ciudadana– cuyas directrices, por supuesto, emanan de la ideología de las elites dirigentes<sup>41</sup>.

Al margen del abastecimiento de agua limpia, también es destacable el papel del concejo en diversas actividades económicas urbanas. Por ejemplo en el regadío, presente en todas las villas alavesas y particularmente complejo en la actual Rioja alavesa. La villa de Laguardia dedica oficiales municipales al control del sistema hidráulico. Además existen personas que mediante remates periódicos, se dedican a la preservación del sistema hídrico y a su correcto funcionamiento cotidiano a cambio de una parte en las penas<sup>42</sup>. Uno de los alguaciles de la villa se aplica en la *Guarda del agua*, vigilando los *ojales* o puntos de distribución, que no haya extracciones ilegales y que se devuelva el agua después de regar. Las competencias entran también en el ámbito privado: se exorta a los usuarios o *porcioneros* del riego que tengan limpias las *fronteras* (en este caso se trata de tomas de agua en piedra) de sus heredades y los canales menores interiores para que no se desperdicie agua.

Por su propia naturaleza y acción política, los concejos se vieron emplazados a limitar el impacto contaminante de las tenerías. Y lo hicieron de diversas formas, acotando las zonas dedicadas a estos menesteres, prohibiendo que las inmundicias propias de las labores de descarnado, aplicación de cal, curtientes, etc. desaguaran en la medida de lo posible a ríos y arroyos cercanos, especialmente aguas arriba de la población<sup>43</sup> o, cuando no fue posible, minimizando el volumen de los vertidos

38. AMV, secc. 17, sig. 13, num. 6, año 1487.

39. AMV, Libro Decretos 1506-1509, año 1507, f. 499.

40. *Hordenamos y mandamos que ninguno sea osado de labar tripas ni otros trapos suzios en la fuente nueva sopena de dos maravedís* (AMV, secc. 17, sig. 13, num. 6, año 1487. *Ordenanzas nuevas y viejas de Vitoria*).

41. *Bista la deshonestidad y descortesía que algunas personas onbres azian a las mujeres e mozas que van a la fuente y en los lavaderos y fuentes de la dicha cibdad, que qualquier onbre o mozo de qualquier calidad que sea que trabare o le tocare o hiziere algun gesto desonesto a alguna mujer o moza pague duzientos maravedis por cada vez e que esté nueve dias en el cepo. E mandaronlo pregonar publicamente por que venga a noticia de todos* (AMV, Libro Decretos 1529-1536, año 1533, f. 152v).

42. *...e que prendase a los que regaren y no la volviesen a la madre* (AML, Libro Acuerdos 1552-1557, año 1552, f. 22).

43. *...e todo lo que en las dichas adoberias se cogiere lo lieben e saquen a alguna heredad a donde no haga perjuizio ni dapno* (AMV, Libro Decretos 1529-1536, año 1536, f. 254). Son medidas de carácter

mediante obras e infraestructuras de contención<sup>44</sup>. También efectuando –u obligando a efectuar– limpiezas periódicas en las propias instalaciones o en las corrientes de agua y manantiales afectados por la acción de las tenerías, siempre bajo la amenaza de un castigo económico. Pero el reflejo más nítido de estas políticas, y el más contundente, lo percibimos a través de los cambios forzados de ubicación que sufrieron las tenerías, especialmente en un estrecho periodo de tiempo comprendido entre las décadas finales del siglo XV y las primeras del siglo XVI. Las adoberías medievales de Vitoria se emplazaron en el arrabal o fondón del mercado hasta que un mandato real fechado el 29 de noviembre de 1498 a petición previa del cabildo local ordena cambiarlas de lugar. Son acciones que se repiten en otros lugares, discurriendo en paralelo al desarrollo de infraestructuras higiénico-sanitarias y de adorno estético que engalanan las ciudades bajomedievales y renacentista, de acuerdo a un nuevo modelo de honor y estatus civil. A partir del 1500, las adoberías, tenerías, zapaterías y otros oficios relacionados con el cuero salen de las ciudades y se colocan en los arrabales exteriores, aguas abajo de los núcleos<sup>45</sup>.

Los gobiernos locales, avalados por la monarquía, no se van a limitar a legislar. En Salvatierra, el concejo allana el traslado facilitando el terreno y costeando algunas obras en las instalaciones<sup>46</sup>. Algo similar a lo que ocurre en Vitoria, cuyo concejo señala el terreno donde deben colocarse parte de las adoberías nuevas, costean parte de las obras, tutelan la actividad de las mismas a través de los veedores y jueces de oficios e imponen multas por infringir los principios sanitarios estipulados. Tanto es así que las adoberías de Santa Agueda reconocían al ayuntamiento como *su señor directo*, pagándole en enfiteusis ciertos reales anualmente. También en Salinas de

---

general que los concejos adoptan sistemáticamente en toda la Península, estableciéndose lugares donde los curtidores y zapateros pueden arrojar el agua de sus tinas y lavar las colambres (SEGURA GRAIÑO, Cristina, «Los oficios del agua», en VAL VALDIVIESO (coord.), *Vivir del agua*, pp. 11-24, p. 22).

44. En Laguardia, los zapateros se obligan en 1510 a modificar los canales de desagüe y dirigirlos más abajo de las eras del mercadal, zona de cultivo y comercio (APELLÁNIZ GONZÁLEZ, José Ángel, «Convento de Padres Capuchinos (Laguardia)», *Arkeoikuska. Investigación arqueológica*, 1998, pp. 200-208).

45. Burgos, Valladolid, Zamora, Murcia, Palencia, Toledo o Madrid, por citar algunos ejemplos consultados además de Ávila: VAL VALDIVIESO, María Isabel del, «Agua y organización social del espacio urbano», en VAL VALDIVIESO (coord.), *Usos sociales del agua*, pp. 13-42; VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz, «Agua y Patrimonio en Castilla: el puente de Itero del castillo en Burgos y las tenerías de la ciudad de Zamora», en VAL VALDIVIESO, María Isabel del y VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz (coords.), *Musulmanes y cristianos frente al agua en las Ciudades Medievales*, Santander, Universidad de Castilla-La Mancha, Universidad de Santander, 2008, pp. 15-48; MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María, «Oficios, artesanía y usos de la piel en la indumentaria (Murcia, ss. XII-XV)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 2002, 29, pp. 237-274, esp. 233-34; FUENTE PÉREZ, María Jesús, *Palencia. Cien años de vida y gobierno de la ciudad (1421-1521) a través de las Actas Municipales*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1988, pp. 57-58; OLIVA HERRER, Hipólito Rafael, «Concejo, cabildo y políticas del agua en Palencia a fines de la Edad Media», en VAL VALDIVIESO (coord.), *Vivir del agua*, pp. 51-72, pp. 61-63; MENDO CARMONA, Concepción, «La industria del cuero en la Villa y Tierra de Madrid a finales de la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Medieval*, 1990, 3, pp. 181-212, esp. 185-186.

46. Este traslado tiene lugar muy tardíamente (AMS, Libro Acuerdos 1781-1787, año 1781, f. 56).

Añana se recibe durante el siglo XVI una cierta cantidad por el *arriendo de las doberías de la villa* y el cabildo municipal costeaba las reparaciones<sup>47</sup>.

Si la principal razón esgrimida para el traslado de las adoberías en Vitoria –como en tantos otros lugares– fue la contaminación de los cursos de agua inmediatos a las villas, existen otras lecturas que no deben pasar desapercibidas. El desplazamiento de las industrias del cuero incrementó notablemente la influencia municipal sobre ellas, un control político y económico-fiscal que el cabildo bajomedieval no tenía sobre las curtidurías y talleres artesanales ubicados a los pies de la plaza del mercado, entre otras cosas porque el *fondón del mercado* (que no el mercado en sí) no fue parte de la ciudad con plenos derechos y deberes hasta mediado el siglo XVI<sup>48</sup>. A pesar de la nueva posición de fuerza, el concejo no conseguirá anular por completo el poder y la capacidad de maniobra del gremio, y los conflictos derivados del trato de las colambres, la calidad y gestión de los productos manufacturados, la toma de agua (y su competencia con otros aprovechamientos) o los vertidos contaminantes que inciden en la salubridad pública y la imagen de la ciudad, continuarán a lo largo del tiempo, generando situaciones difíciles. Paradójicamente, la mayor influencia municipal en la toma de decisiones corre paralela a un proceso interno de complejización y normativización de los oficiales y maestros como grupo de entidad jurídica<sup>49</sup>.

Señalaremos una última actividad estratégica, conscientes de que la necesaria capacidad de síntesis en una obra colectiva como esta obliga a realizar una selección de temáticas y cuestiones. También la molinería está fuertemente controlada desde el concejo, bien desde la titularidad directa, bien implementando toda una batería de medidas en torno a la defensa de los derechos de los usuarios. La estrecha vigilancia de la praxis cotidiana se fundamenta de nuevo, tanto en los molinos públicos como en aquellos de propiedad privada, en la coartada del bien común.

---

47. Tomado de POZUELO RODRÍGUEZ, Felipe, *Archivo Municipal de Salinas de Añana-Gesaltza. Libro de Elecciones, Acuerdos y Cuentas (1506-1531)*, Fuentes Medievales del País Vasco, 132, Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, pp. 43 y 45.

48. Los habitantes del arrabal de la plaza no pudieron detentar oficios públicos hasta 1542 y ya en 1549 se da una Real Carta para que los vecinos del arrabal sean admitidos a Concejo (PORRES, “*El proceloso mar de la ambición*”, esp. docs. 17 y 19).

49. Es muy interesante el análisis que realiza Soledad Tena en el San Sebastián de transición entre la Edad Media y el Antiguo Régimen, recogiendo tensiones y estrategias que identificamos de forma similar para Vitoria (TENA GARCÍA, María Soledad, «Cofradías y concejos: encuentros y desencuentros en San Sebastián a finales del siglo XV», en MONSALVO ANTÓN, José María (ed.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013, pp. 231-254).

Figura 5: Extracto de las ordenanzas de los molinos concejiles de So San Martín y Santa María o Urgutxi en Salvatierra.

<p>1... peso publico publicamente en una casa de la dicha villa en poder de una persona fiel e abonada [...] e an de pesar todos los trigos e mestos que los molineros e roderos obieren de llevar de todos los vecinos de la villa [...] por que non puedan fazer ni cometer ni fagan ni cometan fraudes, furtos ni otras ruindades que se podrian faser e cometer si sin pesar lo llevaren...</p>
<p>1. E quando fuere molido e asi lo traxiere, que el molinero lleve el tal costal a la misma casa del peso directamente. E ende se torne a pesar en presencia del fiel e del dueño o su criado o criada, e si obiere alguna merma o pesare menos la harina que truxiere que el trigo o mesto que llevó, que a la misma hora el dicho fiel supla la tal merma o falta.</p>
<p>3. Ottrosi ordenamos e mandamos que ansi llebado el dicho costal de trigo o mesto pesado a las dhas rruedas de molino, e fecha arina, el tal molinero sea obligado de tornar al dicho peso la tal arina, segund se contiene en el primer hordenamiento, siendo el tal costal de una fanega de trigo o mesto o dende arriba, a lo pesar so pena que si ansi no lo llebare pague cinquenta maravedis por cada vez.</p>
<p>4. Et si la tal harina que ansi truxieren no fuere buena e fuere rreçoçida, que el molinero que la tal harina ansi truxiere pague de pena doscientos maravedis para los reparos publicos [...] E la aberiguacion de ello se faga por dos panaderas de buena vida e conciencia quales el Alcalde nombrare.</p>
<p>6. Que los molineros en las tres pascoas no puedan moler salvo de visperas a visperas [...] ni los dias de domingo, ni los dias de los apostoles, ni los dias de ntra señora la virgen Maria, ni el dia de la ascension de nuestro señor Jesucristo que es el primero de henero, ni en las fiestas de los inocentes, ni el dia de los reyes, ni la transfiguracion de Jesucristo que es en el mes de Agosto, ni el dia del corpus cristi, ni el dia de san juan Bautista sopena de duzientos maravedis e nueve dias de carcel.</p>
<p>8. Otrosi por que por sobra ocularmente se a bisto e experimentado que los dichos molineros [...] an cometido e cometen muchos fraudes e engaños e ocultos e secretos e en gran cargo e peligro de sus conciencias, no picando como no pican las piedras molares de las ruedas como deben, e recociendo la arina, e otras veces hechando sal en la tolba a bueltas del trigo e mesto porque sea mas humeda la arina e pese mas. E tambien despues de molido el tal trigo o mesto se pone el costal de arina a la humedad del rocio del agua e del rrio e de otros muchos fraudes [...] se les tome juramento en forma que no usaren destas cautelas... 600 maravedis e 50 azotes.</p>
<p>10. Otrosi ordenamos e mandamos que todos los vecinos de la villa quier sean casados o Viudos o viudas sean obligados de moler, cada diez fanegas de trigo o mesto los casados, e los viudos o viudas cada cinco [...] por que la renta de la dicha rueda se perderia.</p>
<p>11. Que los moradores de los arrabales de la villa que son Heguillor, Aulanga, Opacua e Lequedana, aunque tengan ruedas propias o en comunidad, sean obligados de moler en las rruedas de la dicha villa.</p>
<p>13. Que quando acaesciere que por seca o falta de agoa cesaren de moler las rruedas de la villa, que en los tales tiempos los vecinos e moradores de la villa e de los arrabales puedan llevar e encomendar los costales de trigo o mesto a otros molineros de otras partes e juridicciones para que les muelan en sus ruedas sin pena alguna.</p>

(Fuente: AMS, caja 16, num. 13, año 1537. Ordenanzas de Salvatierra, copia de 1544).

### 3. ÉLITES SOCIOECONÓMICAS Y MECANISMOS DE APROPIACIÓN.

La actuación predominante del concejo en la gestión del agua, tanto en la provisión doméstica como en las diferentes actividades económicas que necesitan agua para llevarse a cabo, no agota el elenco de personajes e instituciones con poder sobre el preciado recurso. Las grandes familias nobiliarias (Guevara, Hurtado de Mendoza, Ayala, Esquivel, Rojas, Sarmiento, Gauna, Mújica, Estuñiga, Abendaño, etc.) presentes en Álava tienen ruedas, molinos, batanes y ferrerías dentro y fuera de la actual provincia<sup>50</sup>. También los grandes cenobios y las elites urbanas acumulan intereses en el agua, así como los concejos locales. En este punto, más que cuantificar los datos obtenidos nos interesa apuntar unos mecanismos de apropiación que tienen variada naturaleza. El privilegio real se halla ampliamente documentado, a menudo como pago a unos servicios prestados. En 1270 el monarca castellano Alfonso X hace donación a Roi Sánchez de Salvatierra del derecho a construir una *rueda o molino* en la *cava de la villa*. Además, le otorga otro *molinar* en la villa de Segura<sup>51</sup>. En la donación tiene un enorme peso Diego López de Salcedo, importante caballero alavés miembro de la Cofradía de Arriaga, de la que aparece como Prestamero en 1275 y 1289 y Merino Mayor de Alava y Guipúzcoa en 1261 y 1294<sup>52</sup>. Concretamente, es este personaje nobiliario quien pide al rey la concesión para su *vasallo* Roi Sánchez<sup>53</sup>.

Es importante el control territorial y, en este sentido, existieron coyunturas especialmente difíciles para los gobiernos locales y favorables para los poderes nobiliarios. La inestabilidad política castellana y el enfrentamiento entre Pedro I y Enrique II define una época inmediatamente posterior a la instalación de la dinastía Trastámara marcada por la concesión de mercedes a grandes personajes afines. Se produce así un proceso de reseñorialización de las estructuras urbanas de realengo durante los siglos bajomedievales, en el que ciertas familias se colocan por encima de la comunidad municipal *con la justicia civil e criminal, alta e baxa, e con el*

50. Un breve ejemplo: en 1414 Juan Hurtado de Mendoza vende a su sobrino una serie de heredades e instalaciones. Entre ellas figuran como aprovechamientos hidráulicos *tres ferrerías e ruedas en Gorbeya donde llaman Ocarança, con sus montes e todas sus pertenencias*; las ruedas de Crispijana en término de Vitoria, una rueda en el lugar de *Alanclares* (Nanclares de la Oca), dos ruedas en Miranda de Ebro y otras tantas en Bergüenda (AMS, caja 7, num. 10, 6 diciembre 1414).

51. *Por bienes que me fiso mandole que faga rueda o molino en el lugar que tenga en la cava de Salvatierra en el mercado o en aquel logar que entendiere que mejor sera [...] con su calze e con sus presas e con sus entradas e con sus salidas e con todas sus pertenencias, que pueda fazer en él rueda o molino [...] Otrosi le doy un molinar que yo he cerca de la villa de Segura*. Contamos con la confirmación posterior de Sancho IV (AMS, caja 1, num. 8, año 1290; tomado de IÑURRIETA AMBROSIO, Esperanza, *Colección diplomática del Archivo Municipal de Salvatierra 1256-1400*, Fuentes documentales medievales del País Vasco, 18, Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1989).

52. Enciclopedia Vasca Auñamendi, en línea (<http://www.euskomedia.org>).

53. *...por ruego de Diego Lopes de Salcedo*, (AMS, caja 1, num. 8, año 1290, tomado de IÑURRIETA, *Colección diplomática del Archivo Municipal de Salvatierra*).

*sennorio, e con mero e misto imperio [...] e con todas las rentas e pechos de derechos e con todas las otras cosas que al dicho logar pertenesçen e pertenesçer deven*<sup>54</sup>.

Los principales linajes nobiliarios, inmersos como estaban en una fuerte crisis económica y política de carácter general, hallaron en sus nuevas disposiciones el instrumento perfecto para exprimir al máximo sus posibilidades, traspasando muchas veces las propias concesiones reales y, por supuesto, extendiendo sus derechos a la explotación del agua en todas sus variedades<sup>55</sup>. Sólo tras mucho tiempo y esfuerzo invertidos en interminables litigios judiciales y algún que otro enfrentamiento directo, las autoridades locales logran recuperar mayoritariamente sus prerrogativas en los ríos y arroyos a partir de 1500, con el definitivo apoyo de la monarquía<sup>56</sup>.

En Santa Cruz de Campezo la arbitrariedad señorial es máxima, constituyendo uno de los ejemplos más crudos del proceso de señorialización del territorio alavés en la Baja Edad Media. Los numerosos conflictos que estallaron hacia finales del siglo XV nos proporcionan indicios de cómo pudo ser la situación anterior. En efecto, la villa y su aldea de Orbiso emprenden a fines de la Edad Media un largo pleito contra sus señores ante lo que consideran actitudes abusivas de estos últimos<sup>57</sup>. Una de las quejas de los vecinos hacia los Rojas es que *avria quarenta annos poco mas o menos que el dicho Lope de Rojas quebrantara las molindas de la dicha villa de Santa Crus que eran el molin paul, e en el estanque e en el molin de horviso [...] e asi derrocados fisiera el unas ruedas e pusiera un molino e mandara que ninguno nos fuese a moler a otras partes*<sup>58</sup>. Si damos por buenos los argumentos del concejo, entre 1455-60 el señor de la villa dismanteló los dos molinos concejiles y el propio de la aldea de Orbiso. Para volver a recobrarlos, los vecinos hubieron de pagar durante varias décadas una especie de canon *—rescate—* consistente en el pago de 120 fanegas de trigo anuales<sup>59</sup>.

54. DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, «Crisis y cambios al final de la Edad Media», en RIVERA BLANCO, Antonio (dir.), *Historia de Álava*, Donostia-San Sebastián, Nerea, 2007, pp. 155-183, p. 161.

55. DÍAZ DE DURANA ORTÍZ DE URBINA, José Ramón, *Álava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (c. 1250-1525)*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava, 1986. Del mismo autor, «Luchas sociales y luchas de bandos en el País Vasco durante la Baja Edad Media», *Historiar*, 1999, 3, pp. 154-171; «Conflictos sociales en el mundo rural guipuzcoano a fines de la Edad Media: los campesinos protagonistas de la resistencia antiseñorial», *Hispania*, 1999, 59, 202, pp. 433-455.

56. *...e todos los exidos e tierras mostrencas de la dicha tierra e señorio e lugares, y aguas corrientes y estantes, e ruedas e molinos que en la dicha tierra e señorio son fechas y edeficadas, bien ansi los que adelante los dichos vecinos e moradores de la dicha tierra quisieren façer e fiçieren donde y commo quisieren, para agora y para syempre jamas, para sy e sus herederos que en la dicha tierra moraren, para cortar, labrar, paçer, beber y fraguar, pescar, caçar y husar dellos y en ellos libremente* (AMSTC, caja 1, num. 9.1., año 1457. Tomado de POZUELO, *Documentación de la cuadrilla de Campezo*, p. 37).

57. Sólo vamos a subrayar los malos usos que guardan relación con la temática de este artículo. Para una visión más general recomendamos el trabajo de DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, «Santa Cruz de Campezo en la Edad Media», en DÍAZ DE DURANA, José Ramón, VILLANUEVA, Eider (eds.), *Pasado y presente de la Montaña alavesa*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava, 2003.

58. AMSTC, caja 1, num. 11, 12 julio 1502.

59. *Ibid.*

La posesión del señorío fue aprovechada para construir nuevas ruedas. Pero no sólo eso. En ocasiones, consiguieron el acceso a ruedas y molinos que ya funcionaban, a cambio de una pequeña participación en las reparaciones y gastos de mantenimiento. Gracias a un litigio –uno de los muchos que enfrentan a cabildos y señores en el siglo XV– entre la Tierra de Arraya-Maestu y Juan de Gauna, conocemos una confirmación fechada en 22 de octubre de 1483, refiriéndose a una sentencia arbitraria de 25 mayo 1457. En esta se muestran unas prerrogativas que podemos considerar como sorprendentes en el contexto de mediados del siglo XV:

*...que los dichos señores que agora son o seran de aqui adelante [...] no paguen maquila ni moldura alguna por el pan que para su mantenimiento o de los suyos de su casa hizieren moler y molieren. Y que para moler esto, que en cada lugar que fuere en la dicha tierra y su señorío de Arraya que ayan dos suertes en las ruedas e molinos de los dichos lugares, conviene a saber, tanto como dos vecinos del dicho lugar y que los dichos señores e cada uno de ellos sean tenudos de pagar e paguen en las muelas y presas y calces e casa e maechuras de las tales dichas ruedas y molinos donde asi molieren o ficieren moler por una suerte, tanto como uno de los vecinos del dicho lugar e non mas<sup>60</sup>.*

Lo que están haciendo estos grandes linajes es arrogarse competencias que siempre fueron exclusivas del rey.

El conde de Salinas Diego Gómez Sarmiento, Repostero Mayor, recibe de manos de Enrique II el señorío de Peñacerrada y sus aldeas en 1377<sup>61</sup>. En torno a 1480 construye las ferrerías y molino de Cervera (hoy el lugar es conocido con el topónimo “herrerías”) en la aldea de Payueta, jurisdicción de Peñacerrada, gracias a una merced real en la que se incluye la cesión de los derechos de alcabala, albalá, diezmo viejo e cualquier otro derecho a mi pertenecientes en cualquier manera del hierro e del azero e raya e otro cualquier metal que se labra e labrara de aqui adelante<sup>62</sup>. Además, se le otorga la facultad de extraer vena de hierro en tres leguas a la redonda de la ferrería, previa indemnización al dueño del terreno. La ferrería no dura mucho tiempo en funcionamiento, debido básicamente a ciertas dificultades

60. Además, en razón de los derechos de montes, ganados, ruedas, molinos, agua, etc. cada año recibirá el señor 10.000 maravedis encabezados, más otros 1.364 por derechos de justicia, 1.000 por yantar y dos docenas de gallinas. Se reconoce el derecho de prestaciones de trabajo por parte de los *vasallos*, aunque se matiza *que sea por que quisieren y no por fuerza*. Tomado de POZUELO, *Documentación de la Cuadrilla de Campezo*.

61. Este señorío implicaba el cobro de algunos derechos e impuestos en nombre del rey, el nombramiento o confirmación de alcalde y juez ordinario o el derecho de las apelaciones en primera instancia (GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, «La vida social y política en el valle alavés del Inglares (S.VIII-XV)», en MARTÍNEZ DE SALINAS OCIO, Felicitas (coord.), *Zambrana, Real Privilegio de villazgo. Conmemoración del 250 aniversario (1744-1994)*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava, 1997, pp. 197-230, p. 211).

62. Véase GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, *La villa de Peñacerrada y sus aldeas en la Edad Media*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava, 1998, pp. 28-31.

de aprovisionamiento de mineral procedente de Vizcaya<sup>63</sup>. Sin embargo, el molino establecido junto a la industria ferrona continuará siendo un monopolio señorial hasta 1778 cuando, después de muchos problemas, el concejo consigue reunir el dinero suficiente para construir uno y evitar el que por entonces pertenecía al ducado de Híjar<sup>64</sup>.

El intrincado transporte, *sobre todo a causa de las copiosas nieves y crueles ielos*, y el coste de las moliendas son las razones aducidas por el concejo. El Duque establece pleito y, aunque no consiguió detener las obras, sí las encareció enormemente. En poco tiempo, el concejo pide censos por valor de al menos 4.000 ducados.

La solución llega muchas veces a través de una solución pactada, en la que no faltan indicios de presión señorial sobre individuos y concejos. En Arceniega, año 1378, Fernán Pérez de Ayala dona la rueda harinera de la villa a la comunidad monacal de Quejana fundada por él mismo, dotando así al cenobio de ciertos bienes con los que asegurar su pervivencia futura<sup>65</sup>. Es seguro entonces que el molino existía antes de esa fecha y pertenecía a la poderosa casa de Ayala. También sabemos con certeza que los vecinos de la villa, con carta foral desde 1272, tenían todavía en 1432 la obligación de moler en la rueda, motivo por el cual pleitean por la construcción de un nuevo molino concejil frente al monopolio de las monjas de Quejana<sup>66</sup>. Según cuenta un protocolo muy posterior, esta situación no se alargará demasiado tiempo porque el concejo termina por adquirir el centro en 1441<sup>67</sup>.

Es cierto que los jóvenes concejos de los siglos XIII y XIV tuvieron dificultades para asumir la realización de grandes proyectos. La traída de aguas a Vitoria que hemos mencionado anteriormente reúne los intereses de la Corona y de las autoridades locales, pero su ejecución es obra de Romero Martínez de Vitoria, a quien el rey denomina *nuestro omne*. Este personaje realiza la importante obra *a su costa e a su mision* y, en pago a los servicios prestados, el monarca castellano *por le fazer bien e*

63. Pocos años después se encuentra pleiteando con los concejos de Berantevilla y Zambrana, controlados por el linaje Estúñiga, porque deseaba construir una *casa llana* junto al río Ebro y Camino Real desde Bilbao y/o Vitoria hacia Logroño *para la carga y descarga de vena destinada a sus ferrerías*. La cuestión, y la razón por la que parece no concederse en Chancillería, es que no está dentro de su jurisdicción, sino de la de Zambrana, y su concejo y el Estúñiga consideran que *el valle es para pasto* (ARChVa, Pleitos Civiles, Fernando Alonso, Fenecidos, caja 995/1, leg. 198, años 1487-1497; ARChVa, Registro Reales Ejecutorias, leg. 111/23, año 1497).

64. AHPA, prot. 7824, f. 29v, año 1778.

65. A su muerte en 1378 Fernán Pérez de Ayala —uno de los principales Parientes Mayores del solar vasco— hace donación de los bienes inmuebles que posee en el lugar de Quejana para la fundación de un convento de monjas de la Orden de Santo Domingo. Entre el patrimonio donado se encuentran la torre banderiza con su palacio —casa madre del linaje de los Ayala—, algunas heredades y sernas en Arceniega, tierras en Ibaizábal, diversos patronatos sobre iglesias como la de Abecia en Urcabustaiz, y varios molinos en Arceniega, Salmantón, Ibaizábal y Cigoitia (PORTILLA VITORIA, Micaela Josefa, *Catálogo Monumental de la Diócesis de Vitoria. Vertientes cantábricas del noroeste alavés. La ciudad de Orduña y sus aldeas*, Vitoria-Gasteiz, Obra Cultural de la Caja de Ahorros Municipal, Obispado de Vitoria, 1988, pp. 9-15).

66. DÍAZ DE DURANA, *Álava en la Baja Edad Media*, pp. 313-314.

67. AHPA, prot. 12.907, ff. 207-209, año 1846.

*merced e por el trabaio que levó mandamosle que fiziessse ruedas e molinos e quanto pro pudiese fazer en esta agua que fuesse todo suyo*<sup>68</sup>. Romero Martínez de Vitoria va a recibir como pago el monopolio de la construcción de molinos a lo largo de la acequia. Inmediatamente se amojonan dos, en el portal de Arriaga y en la puerta de San Ildefonso, aunque la recompensa incluye las instalaciones de todo el canal y en todo tiempo, a través de sus sucesores<sup>69</sup>.

El documento de privilegio saldrá a relucir varias veces en los siglos posteriores, siempre defendiendo la exclusividad de unas ruedas –hasta cuatro documentamos en el siglo XV y centurias posteriores– que van a estar en manos de las principales familias vitorianas merced a estrategias hereditarias y políticas matrimoniales. Los Maturana, Iruña, Esquível, Lequeitio, Salinas, Martínez de Álava o Estella conforman las elites socioeconómicas urbanas, albergando a miembros con destacada presencia en la vida política, social y económica de la ciudad. En este sentido, siempre nos llamó la atención el afán de las elites por poseer unas ruedas que no muelen todo el año, debido a la falta de caudal en épocas de estiaje. tampoco existe una obligación de moler cierta cantidad de grano en estas instalaciones, luego es improbable que los rendimientos económicos fueran grandes o, al menos, no los consideráramos como la razón única. Entonces, ¿por qué el interés sobre los molinos del cauce?

En nuestra opinión, son varias las razones que coadyuvan al margen del beneficio económico derivado del arrendamiento a molineros profesionales: (a) la propiedad de la instalación implica un cierto control sobre la producción cerealera en la ciudad, desde el trigo que llega a la harina que sale hacia los hornos; (b) también incluye la capacidad de moler el grano propio sin coste alguno, algo importante en unos personajes que invierten en tierra e inmuebles<sup>70</sup>; (c) las familias unen su nombre a

68. AMV, secc. 27, leg. 2, num. 5, año 1281. Tomado de DÍAZ DE DURANA, *Álava en la Baja Edad Media a través de sus textos*.

69. *E estos molinos sobredichos le damos con entradas e salidas e con todos sus derechos e con todas sus pertenencias quantas han e deven aber e otorgamosle que las haya libres e quitas por iuro de heredad por siempre iamas él e sus fijos e sus nietos e quantos de él vinieren que lo suyo ovieren de heredar; para darle e vender e empennar e cambiar e enagenar e para fazer de ellos en en ellos todo lo que quiere como de lo suyo mismo en tal manera que los non pueda vender ni dar ni enagenar a elesia ni a orden ni a omne de religión sin mio mandato. Et otrosy que pueda fazer ruedas e molinos quantas él y podiere fazer e otro ninguno que non pueda fazer rueda ni molino en esta agua donde Romero Martinez la tomo mientras fuere en el termino de Vitoria. E defendemos que ninguno sea osado de yr contra esta carta para quebrantarla o para minguarla en ninguna cosa nin de embargarle en esta agua nin de quebrantar las presas*. AMV, secc. 27, leg. 2, num. 5, año 1281. Tomado de DÍAZ DE DURANA, *Álava en la Baja Edad Media a través de sus textos*.

70. El profesor Ernesto García recoge un metódico inventario de bienes que podemos colocar en 1426. Juan Martínez de Iruña, padre finado del también comerciante Andrés Martínez de Iruña, lega a sus herederos cuatro casas y un solar en la aldea de Arriaga, veintiséis casas y media en Vitoria más dos solares (1 en Villasuso, 1 en Pesquería, 1 en Correría, 2 en Carnicería de Yuso, 1 en Portal de Arriaga, 2 en Aldave de medio, 1 en Aldave de Suso, 8 en herrería y 9,5 en Zapatería), un horno en Aldave y, lo que más nos interesa en estos momentos, dos molinos en las inmediaciones de Vitoria, que corresponden con los de Portal de San Ildefonso y Lexabarri (San Cristóbal). La mayoría de las casas estaban arrendadas y muestran a las claras la gran actividad inversora de Juan de Iruña, que compartía con su hijo negocios de lana y hierro por valor de unos 80.000 maravedís. El acceso de los Iruña proviene de su unión con la familia Maturana, *subcesores*

una industria básica para el bien común de los vecinos, que se vuelve así en un nuevo signo de prestigio; y, (d) sobre todo, la titularidad del molino conlleva el derecho de aprovechamiento y, a fin de cuentas, el dominio de unas aguas que, como hemos visto, activan buena parte de las labores cotidianas de la ciudad, incluida la defensa hasta bien entrado el siglo XVI.

Los ciudadanos poderosos también tienen capacidad de apropiarse de algo tan significativo como el agua potable de una villa. Sólo tenemos el ejemplo de Vitoria a mediados del siglo XVI, pero se debe a que ninguna otra villa contó con un sistema tan temprano y desarrollado como el de la gran ciudad. En este tiempo Vitoria está inmersa en un largo y sostenido proceso de transformación urbanística que contempla entre otras obras la primera traída moderna de aguas soterrada y su reparto por el interior de la trama urbana. En palabras del concejo, las nuevas fuentes mejorarían las condiciones de los vecinos de los barrios más alejados y, en general, darían mayor esplendor al conjunto urbano<sup>71</sup>. Esta idea es fruto de una larga reflexión, y ya aparece en un acta municipal de 1539, cuando el Ayuntamiento inició varios contactos con los monasterios de Santo Domingo y Santa Clara acerca de la posibilidad de disponer de un cierto caudal de la nueva traída, a cambio de contribuir *a las costas y gastos que se hizieren de la traída y ejecucion de la fuente nueva, por razon del aprovechamiento de agua de la dicha fuente que esta ciudad les diere*<sup>72</sup>.

El proyecto no se materializó hasta pasados unos años y se convirtió en la primera conducción capaz de alimentar varios servicios dentro del entramado urbano de Vitoria, servicios de agua de boca que rápidamente se vieron acompañados de abrevaderos y lavaderos. Concretamente, se erigieron tres fuentes: una en la actual plaza de la Virgen Blanca, junto al mercado, prácticamente en el mismo lugar donde ya se mencionan otras fuentes sobre manantial en el siglo XV, y dos más intramuros que recibían el sobrante de la primera, en la plazuela de la Herrería y en el barrio de Santo Domingo, junto al convento ya desaparecido<sup>73</sup>. El proceso es un ejemplo inmejorable de la connivencia entre poder público y elites privadas, y demuestra que tras el aparente derecho universal a saciar la sed existe en realidad una clara desigualdad en el acceso al agua de boca. El linaje de los Álava y el monasterio de Santo Domingo van a conseguir patrimonializar el 16,66% del nuevo sistema de agua potable de Vitoria gracias a su influencia y potencial económico, utilizando el

---

*de sangre* de Romero Martínez de Vitoria (ARChVa, Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, 18/2, año 1426, en GARCÍA FERNÁNDEZ, *Gobernar la ciudad en la Edad Media*, p. 325).

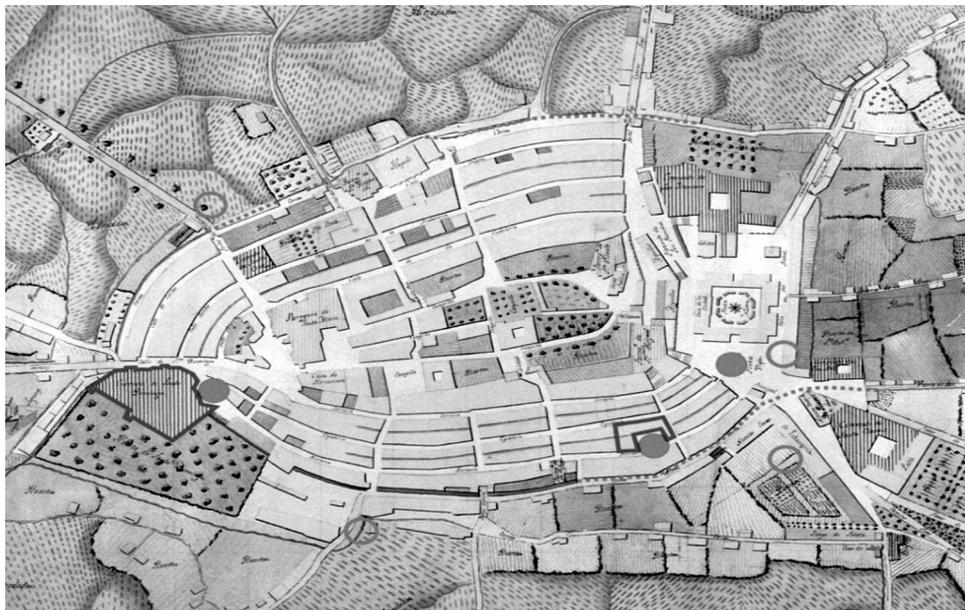
71. ...*porque en los varrios que estan mas lejos de fuentes se les diese alguna por el alibio y provecho que los vecinos de los tales barrios recibieran y bien universal y adorno de la dicha ciudad* (AMV, Libro Decretos 1557-1561, año 1559, f. 73v).

72. AMV, Libro Decretos 1536-1542, año 1539, f. 85.

73. La fuente de la plazuela de la Herrería ha desaparecido muy recientemente, fruto de una reurbanización del espacio con criterios supuestamente sociales que no han tenido en cuenta el valor histórico del elemento hídrico que, lógicamente, había cambiado su fisionomía con el paso del tiempo. La segunda de ellas, conocida como la fuente de los Patos se mantiene afortunadamente hoy día, y su arquitectura data de 1831 bajo diseño del arquitecto Francisco Echanove.

mecenazgo como figura vehicular. Con todo, el concejo mantiene que el agua es un bien común que estará siempre sujeto a las necesidades de la ciudad, *como dueña y señora que es de la dicha agua*<sup>74</sup>, dejando meridianamente claro a los intereses particulares que *por la tenencia y uso de ella no se adquiere derecho alguno*<sup>75</sup>.

Figura 6: Plano topográfico de la Ciudad de Vitoria y sus barrios (1825).



(Los anillos representan las fuentes sobre manantial medievales; los círculos grises las tres instalaciones surgidas a mediados del siglo XVI, con arcaduzado subterráneo. Las primeras fuentes intramuros se ubican junto al palacio de los Álava y el convento de Santo Domingo, en el extremo septentrional de la ciudad, recorriendo la calle Herrería. Fuente: Archivo Municipal de Vitoria).

74. AMV, Libro Decretos 1561-1565, año 1563, f. 320.

75. AMV, Acuerdos tomados sobre las fuentes de la Herrería, Plaza y Santo Domingo hasta 1568, 3 abril 1563, s.f.